



**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DESIGNAR PARES
ACADEMICOS EXTERNOS PARA REVISION DE LIBROS Y DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
AMBATO-UTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Comparecen por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por su rector, el **Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD**, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará UNACH, y por otra parte la Universidad Técnica de Ambato a través de su representante legal, por su rector, Dr. Galo Oswaldo Naranjo López; a quien y para efectos de este Acuerdo se le denominará UTA. Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PARES ACADEMICOS EXTERNOS PARA REVISION DE LIBROS Y DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO-UTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La UNACH, es un Institución de Educación Superior, con personería jurídica y autonomía administrativa, La creación de la Unach, fue un proyecto largamente acariciado por varios años, el cual gracias al apoyo de ciudadanos ilustres, a su turno, en el ejercicio de funciones públicas, se concreta en 1995, siendo el Lic. Néstor Solís Yerovi, el rector interino. Una vez constituida la nueva universidad, efectuado el proceso de elecciones determinado para la designación de autoridades, fue nombrado el Lic. Édison Riera Rodríguez, rector y al Dr. Mario Andino como vicerrector.
- 1.2 La UTA, es una Institución de Educación Superior, que fue creada mediante Ley N° 5, publicada en el Registro Oficial N° 161 de fecha 18 de abril de 1969, establecimiento que tiene como misión formar profesionales líderes competentes, con visión humanística y pensamiento crítico a través de la docencia, la Investigación y la Vinculación, que apliquen, promuevan y difundan el conocimiento respondiendo a las necesidades del país.
- 1.3 El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece en su artículo **Art 71** textualmente señala: De las obras publicadas.- Para la determinación de la relevancia y pertinencia de las obras publicase considerarán las siguientes alternativas:



a. *Libros. Capítulos de libros y artículos: Este tipo de publicaciones, sean en formato físico o digital (PDF, ePub, eBook, etc), siempre que cumplan como mínimo los siguientes criterios.*

1. *Obra de autoría individual o colectiva, revisada por al menos dos pares académicos (recomendable revisión a doble ciego) externos a la institución de educación superior, y que tengan la experticia correspondiente, por un Comité Editorial o experto, o publicada por una Editorial de prestigio,*
2. *En caso de obra colectiva se debe procurar identificar el o los autores o coautor o coautores. Deben estar publicados en editoriales en donde se puedan evidenciar un proceso de calidad en la selección y evaluación de los textos originales (recomendable revisión a doble ciego, por un Comité Editorial o por un experto, o publicada por una Editorial de prestigio)*
3. *Deberá tener el ISBN (Internacional Standard Book Number) a partir de la entrada en vigencia de la actual LOES,*
4. *Cuando se trate de una obra seriada deberá poseer el ISSN (Internacional Estándar Serial Number) si se trata de una publicación realizada a partir de la entrada en vigencia de la actual LOES,*
5. *El Comité Editorial utilizará mecanismos rigurosos y usos de estándares internacionales, para evaluar la calidad de la obra.*

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente es establecer la cooperación interinstitucional para designar pares académicos externos para revisión de libros

TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda, deberá ser comunicada por las partes bajo los canales de comunicación que crean convenientes. La comunicación podrá efectuarse entre las primeras autoridades **DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.**

CUARTA.- EQUIPO HUMANO:

El Rector de la UNACH o su delegado(a), designará profesores(as) que cumplan con el **Art. 40** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en cuanto a porcentaje y campo de conocimiento. Las IES respetarán la paridad de género, que podrá obviarse únicamente en casos justificables, respetando siempre los requisitos académicos.



Los pares académicos externos, una vez dentro de las actividades deberán comunicar su imposibilidad de continuar, en caso de incurrir en el tercer inciso del artículo ibídem.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO:

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes.

SEXTA.- IMAGEN:

En todos aquellos casos que como consecuencia y aplicación del presente acuerdo de cooperación, en caso de considerarlo necesario, se podrá hacer uso de los logotipos de la otra IES.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderantes, y tendrá una vigencia de cinco años

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

UTA: Av. Colombia y Chile sector Ingahurco
Ambato-Tungurahua-Ecuador
Teléfono (03) 2523039 – 2521081

UNACH: Avda. Antonio José de Sucre, Guano 060108,

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA:

Cualquier controversia derivada del presente acuerdo será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.

Las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez que los compromisos dispuestos en el presente acuerdo son de carácter general, y no conllevan creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes.



DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos y estipulaciones constantes en las cláusulas de este **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DESIGNAR PARES ACADEMICOS EXTERNOS PARA REVISION DE LIBROS Y DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO-UTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Para constancia de lo actuado, se suscribe por duplicado el presente acuerdo, en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, Ecuador, a primer día del mes de julio de 2016.

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD

RECTOR UNACH

Dr. Galo Naranjo López, PhD

RECTOR UTA

